

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA POR FAMILIA MONOPARENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE:

* - Campos obligatorios

Nombre / Razón Social *	<input type="text"/>		
Documento de Identidad *	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>
Domicilio a efectos de notificación *	<input type="text"/>		
Población *	<input type="text"/>	Provincia *	<input type="text"/>
C.P. *	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		Móvil	<input type="text"/>

EXPONE:

Que teniendo la consideración de familia monoparental, según documentación que se adjunta, y cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SOLICITA:

La concesión de la bonificación que corresponda (10%, 70% ó 90%) de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del año , todo ello conforme a lo establecido en el citado artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº2, que se reproduce al dorso del presente escrito, del siguiente inmueble el cual constituye la vivienda habitual de la unidad familiar.

Dirección del inmueble:

Referencia Catastral:

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE:

- Recibo o liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio anterior.
- Declaración de la renta, o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar. En caso de certificado negativo se aportará certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante. Todo ello referido al ejercicio anterior al que solicita la bonificación.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado o Título de familia numerosa, expedido por el IASS.
- Certificado o Título de familia monoparental, expedido por la Dirección General de Igualdad y Familia u organismo similar.

En Teruel, a de de 20

Firma:

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN:

La bonificación establecida deberá solicitarse anualmente hasta el 15 de abril del año a que se refiere la misma, o si éste fuese festivo, hasta el inmediato hábil posterior. Dado que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana tiene un devengo periódico y que la capacidad económica de las familias puede variar anualmente, la bonificación establecida en este artículo deberá solicitarse cada año y acreditarse en cada ejercicio los ingresos de la unidad familiar.

BONIFICACIÓN PARA FAMILIAS MONOPARENTALES:

Se establecen las siguientes bonificaciones para las familias monoparentales según su categoría:

a) Bonificación del 10% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a favor de aquellos sujetos pasivos que pertenezcan a la categoría de familia numerosa de cualquier clase, así como a la categoría de familia monoparental de cualquier clase y que no puedan optar a las bonificaciones señaladas en los apartados siguientes.

b) Bonificación del 70% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a favor de los sujetos pasivos que pertenezcan a la categoría de familia numerosa de carácter general, así como a la categoría de familia monoparental con un hijo que, en el momento del devengo del citado impuesto, tenga la consideración de familia numerosa de carácter general o de familia monoparental con un hijo y no tenga ingresos superiores a 6 veces el salario mínimo interprofesional.

c) Una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a favor de los sujetos pasivos que pertenezcan a la categoría de familia numerosa de carácter especial, así como a la categoría de familia monoparental con dos o más hijos que, en el momento del devengo del citado impuesto, tenga la consideración de familia numerosa de carácter especial o de familia monoparental con dos o más hijos y no tenga ingresos superiores a 7 veces el salario mínimo interprofesional.

La bonificación únicamente corresponderá a aquellas viviendas que constituyan el domicilio habitual de la unidad familiar. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figure empadronada la unidad familiar.

Dichas bonificaciones no serán acumulativas: Solo se podrá optar a un tipo de bonificación.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, se le informa de los aspectos siguientes:

- **Responsable del tratamiento:** Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- **Finalidad del tratamiento:** Tramitación de la solicitud que se deduce de la presente instancia
- **Legitimación:** Apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales de aplicación.
- **Derechos:** El titular de los datos tiene derecho a acceder, rectificar o cancelar los mismos en los términos previstos en la normativa aplicable, así como otros derechos que se explican en la información adicional.
- **INFORMACIÓN ADICIONAL:** Puede consultar la información adicional detallada sobre protección de datos en relación con esta solicitud, en el portal del Ayuntamiento de Teruel, Condiciones Generales y Protección de Datos, o en el enlace: <https://goo.gl/ZDRMbT>